



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de febrero de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de febrero de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Francisco Javier Peralta González
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00658.00

1. Al correo electrónico institucional obra escrito presentado por el ejecutante, donde solicita se inicie tramite incidental por desacato contra el tesorero y/o pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Lorica, por no haber dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 26 de noviembre de 2019, la cual fue comunicada mediante oficio No. 2565 del 29 de noviembre de 2019.

Ahora bien, revisado el expediente digital se constata que la entidad a través de oficio adiado 15 de octubre de 2020, informa lo siguiente: *“El empleado Francisco Javier Peralta González, identificado con C.C 78.756.753, como empleado activo adscrito a esta entidad tiene un embargo activo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo dentro del proceso con radicado No. 2016-00742 y demandante la señora Eleida Ballesteros Fajardo”. Por tanto, no es posible ingresar el embargo decretado.*

Así las cosas, el juzgado rechazará de plano la presente solicitud de incidente de desacato. Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano solicitud de incidente de desacato, por lo expuesto en líneas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00658.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d81f567db01561221e356b43510a57d2cbbb240c1bf34ff1e084de5b0887cd

Documento generado en 18/02/2021 07:48:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>